



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0587-2022-P-CSJU/PJ**

**Huancayo, treinta y uno de marzo del  
año dos mil veintidós.-**

**Sumilla:** DESIGNAR a partir del lunes 04 de abril del 2022 a don Alejandro Iván Astuvilca Chuco, en el cargo de confianza de Coordinador I del Órgano de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 0047-2020-P-PJ del 03 de febrero del 2020 que aprueba la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000319-2020-P-PJ que aprueban el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de las Cortes Superiores de Justicia; Resolución Administrativa N° 236-2019-CE-PJ que aprueba el documento normativo denominado “Clasificador de Cargos del Poder Judicial”; Resolución Administrativa N° 000257-2020-CE-PJ del 17 de setiembre del 2020 que aprueba el Reglamento denominado “Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias”; Informe Técnico N° 000011-2022-UAF-GAD-CSJU-PJ del 29 de marzo del 2022; Oficio N° 000155-2022-GAD-CSJU-PJ del 30 de marzo del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** En consecuencia, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Tercero.-** El artículo 43º del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales y profesionales y en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados al personal de dirección;



**Cuarto.-** Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, cuyo objeto y finalidad es el de establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público deben seguir para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, que debe contener una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública;

**Quinto.-** En tal sentido, el literal e) del artículo 11° de los lineamientos para el Elaboración y Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal, establece que dicho documento de gestión deberá consignar los cargos de confianza de conformidad con la normatividad vigente;

**Sexto.-** Dentro de este contexto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 0047-2020-P-PJ, se aprueba la actualización del **Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Poder Judicial**, en el que se incluye la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia de Junín, el mismo que detalla las plazas y cargos de las dependencias de este Poder del Estado;

**Séptimo.-** Por otro lado, mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 023-2017-P-PJ, se determina que los cargos funcionales de Dirección y Confianza del Poder Judicial, son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial vigente, dejándose sin efecto las Resoluciones Administrativas N° 020-2014-P-PJ y N° 492-2015-P-PJ, y demás normas que se opongan a la referida resolución, delegándose a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de los cargos y funciones de Dirección y Confianza en el ámbito de su competencia, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras, quienes serán designados por el Presidente del Poder Judicial;

**Octavo.-** Al respecto, el numeral 6 del Reglamento denominado “Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias”, aprobado por Resolución Administrativa N° 000257-2020-CE-PJ del 17 de setiembre del 2020, define los cargos de confianza como los designados sin requerimiento de Concurso Público y se encuentran expresamente señalados, como tales, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente;

**Noveno.-** Sobre el particular, de acuerdo al Informe Técnico N° 000011-2022-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 29 de marzo del 2022, la Jefatura de la Unidad



Administrativa y de Finanzas refiere que, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 0047-2020-P-PJ, se considera 01 cargo de Coordinador I para el Órgano de Imagen Institucional como cargo de Confianza; así como que verificado el presupuesto CAS de Confianza, en el SIGA-PJ se tiene asignado el N° 035461, teniendo la denominación de Coordinador/a I asignado al Órgano de Imagen Institucional. Finalmente, señala que el indicado presupuesto CAS se encuentra debidamente financiado y cuenta con el registro AIRHSP N° 001116;



**Décimo.-** Cabe referir que el artículo 65° del Reglamento denominado “Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias” refiere que, para realizar la designación de un cargo de dirección o de confianza, se requiere que el puesto se encuentre comprendido como tal, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente de la Entidad, tenga la condición de previsto y cuente con financiamiento;

**Décimo Primero.-** Finalmente, mediante Oficio N° 000155-2022-GAD-CSJUU-PJ del 30 de marzo del 2022, la Gerencia de Administración Distrital señala que “(...) la Unidad Administrativa y de Finanzas eleva la terna de la propuesta al cargo de Coordinador/a del Órgano de Imagen Institucional (CAS – Confianza), el mismo que luego de la revisión respectiva se adjunta a su Superior despacho para la designación que corresponda”;

**Décimo Segundo.-** En virtud al artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, entre otras: dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo tercero de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 023-2017-P-PJ y el artículo 67° del Reglamento denominado “Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias”;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir del lunes 04 de abril del 2022 a don **Alejandro Iván Astuvilca Chuco**, en el cargo de confianza de Coordinador I del Órgano de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín.

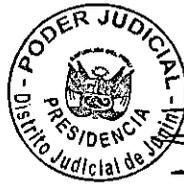
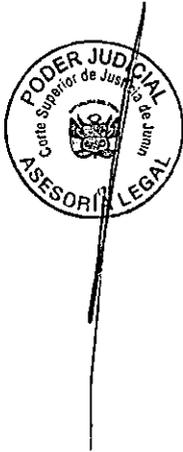


**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Coordinador designado evacue un informe detallado y pormenorizado a esta Presidencia de Corte, sobre el estado situacional en que se encuentra el Órgano de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, ejecute lo dispuesto en la presente resolución, dando cuenta de su cumplimiento a esta Presidencia.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN